



Secretaría de Igualdad Sustantiva

Gobierno de Puebla



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CUMPLIMIENTO AL ART.67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 19, 30, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 4, 5 6 fracciones II, VI, VIII y 28 fracciones IX y XXXIV, del Reglamento interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva del gobierno del Estado de Puebla; por este medio se informa lo siguiente:

Las erogaciones por concepto de Ayudas y Subsidios que realizó la Secretaría de Igualdad Sustantiva durante el 1er. Trimestre de 2023, fueron por un importe de **\$4,962.00 (Cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)**; que corresponde al pago de Ayudas Sociales que reciben las Mujeres víctimas de violencia y sus hijos, que derivado que se hallan en calidad de víctimas, por su condición de vulnerabilidad en la que se encuentran en riesgo su vida, salud física y psicológica; sus datos personales deberán tratarse y protegerse de conformidad con los ordenamientos vigentes para tal fin, por lo que el Nombre y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las beneficiarias, se advierte que son datos personales lo que constituye información estrictamente confidencial misma que no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la información, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Lo anterior en apego a lo establecido en los artículos 123, fracciones IV, VI y IX, 134 fracciones I y III, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 94, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, 1 y 2 de la Ley para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; 18, 20 y 38, fracción II de la Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

Asimismo, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha emitido los criterios de interpretación respecto a los datos que específicamente señalan, tal como son el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y la clave Única de Registro de Población (CURP). En este sentido, el criterio 8/17 establece lo siguiente:

La Clave Única de Registro de Población (CURP), se integra por datos personales que solo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo. Dichos datos constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que está considerada como información confidencial.

Sin otro particular, manifiesto a usted mi reconocimiento.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
H. PUEBLA DEZ., 13 DE ABRIL DE 2023

C. ELIZABETH SÁNCHEZ PÉREZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA

C. HUGO LÓPEZ SILVA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C. c. p. Archivo

Blvd. Atlixcáyotl 1101, Edificio Ejecutivo, Primer Piso,
Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla. C. P. 72190
Tel. (222) 303 48 00 Ext. 3217 / 3228
www.sis.puebla.gob.mx | igualdadsustantiva@puebla.gob.mx

800 466 37 86
PROINTEGRIDAD
prointegridad.puebla.gob.mx

